

Resolución No. 00384

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00054 DEL 19 DE ENERO DE 2023, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 02317 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 01622 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 1865 de 2021, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2022ER318518 del 12 de diciembre de 2022**, el señor ZHU DEBIN, en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de seiscientos cuarenta y cinco (645) individuos arbóreos ubicados en espacio público en el tramo WF4 (ubicado entre la Av. Autopista Sur con Calle 17 A Bis Sur hasta Av. Carrera 14 (AV. CARACAS) con Calle 10) de esta ciudad.

Que, una vez verificada la documentación aportada y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se profirió **Auto No. 08371 del 21 de diciembre de 2022**, mediante el cual se dio inicio al trámite ambiental a favor de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de seiscientos cuarenta y cinco (645) individuos arbóreos ubicados en espacio público en el tramo WF4 (ubicado entre la Av. Autopista Sur con Calle 17 A Bis Sur hasta Av. Carrera 14 (AV. CARACAS) con Calle 10) de la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución No. 00384

Que, el día 22 de diciembre de 2022, se notificó personalmente al señor JONATHAN ALEXANDER LUNA HERNÁNDEZ, en calidad de autorizado de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 08371 del 21 de diciembre de 2022, se encuentra debidamente publicado con fecha 22 de diciembre de 2022, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, en consecuencia y según las conclusiones obtenidas de los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS- 00024 del 6 de enero de 2023, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), profirió la **Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023**, que autorizó a la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, para llevar a cabo los tratamientos silviculturales de TALA de doscientos diecisiete (217) individuos arbóreos, el TRASLADO de ciento treinta y dos (132) individuos arbóreos, la CONSERVACIÓN de ciento veintitrés (123) individuos arbóreos y el TRATAMIENTO INTEGRAL de ciento cincuenta y cinco (155) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en el Tramo WF4 (ubicado entre la Av. Autopista Sur con Calle 17 A Bis Sur hasta Av. Carrera 14 (AV. CARACAS) con Calle 10) de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, fue notificada personalmente el día 19 de enero de 2023, al señor JONATHAN ALEXANDER LUNA HERNANDEZ, en calidad de autorizado de METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, quedando debidamente ejecutoriada el día 03 de febrero de 2023.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, se encuentra debidamente publicada con fecha del 17 de febrero de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, a través del radicado **No. 2023ER184584 de 11 de agosto de 2023**, el señor ZHU DEBIN en calidad de presidente ejecutivo de METRO LÍNEA 1 S.A.S. con NIT. 901.339.011-6, solicitó la modificación de tratamiento silvicultural para sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos, los cuáles fueron autorizados mediante Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023.

Que, atendiendo a la solicitud, esta Autoridad Ambiental mediante la **Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023**, modificó los tratamientos silviculturales para sesenta y dos (62) individuos arbóreos, autorizados en la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, conforme al Concepto Técnico No. SSFFS-11772 del 20 de octubre de 2023.

Resolución No. 00384

Que, la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023, fue notificada de forma electrónica el 16 de noviembre de 2023, al señor JONATHAN ALEXANDER LUNA, en calidad de apoderado de la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 17 de noviembre de 2023.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución antes mencionada, fue publicada en el 16 de noviembre de 2023, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, a través del radicado No. 2024ER107188 del 20 de mayo de 2024, el señor ZHU DEBIN en calidad de presidente ejecutivo de la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S. con NIT. 901.339.0116, solicitó la modificación de tratamiento silvicultural para siete (7) individuos arbóreos, los cuáles fueron autorizados mediante Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, emitió la **Resolución No. 01622 del 06 de noviembre del 2024**, mediante la cual se modifica la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023 “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el anterior acto administrativo quedo notificado personalmente el día 08 de noviembre del 2024,y quedando con constancia de ejecutoria el día 12 de noviembre del 2024.

Que, mediante oficio con radicado **No. 2024ER257499 de 09 de diciembre de 2024**, el señor YANG QIWU, en calidad de director Project de la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, presentó solicitud de prórroga de la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Resolución No. 00384

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Resolución No. 00384

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 y dispuso en su artículo quinto numeral primero y segundo:

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...).”

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece en su artículo 35 lo siguiente:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación (...). (Subrayado fuera del texto original).

Resolución No. 00384

Que, la Resolución SDA 6563 del 16 de diciembre de 2011 *“Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y mejoramiento de trámites de arbolado urbano”*, estableció en su artículo 1°:

“ARTÍCULO 1°. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN.

Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

La radicación de la solicitud de la prórroga deberá efectuarse mínimo 30 días calendario antes de su vencimiento (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que, la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023, en su artículo octavo, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO OCTAVO. *La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo (...).*

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que, mediante radicado **No. 2024ER257499 de 09 de diciembre de 2024**, el señor YANG QIWU, en calidad de director Project de la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, presentó solicitud de prórroga por el término de doce (12) meses, para la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023, y modificada por la Resolución No. 01622 del 06 de noviembre del 2024 aduciendo lo siguiente:

Resolución No. 00384

“Solicito respetuosamente que se otorgue una prórroga de doce (12) meses para la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, contados a partir del vencimiento de los plazos establecidos en los diferentes actos administrativos mencionados. Esta solicitud se fundamenta en que, hasta la fecha, no se ha ejecutado el 100% de las actividades silviculturales debido a que no se han culminado las actividades constructivas del proyecto, lo que ha impedido la finalización de las actividades silviculturales. Además, estas actividades se han venido desarrollando de manera gradual, conforme avanzan las obras de construcción.”

Que, la solicitud de prórroga fue realizada dentro de la vigencia de la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023, y modificada por la Resolución No. 01622 del 06 de noviembre del 2024, la cual surtió notificación el día 19 de enero de 2023, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, esta Autoridad encuentra procedente acceder a la petición en el sentido de prorrogar el plazo establecido en el artículo octavo de la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023, y modificada por la Resolución No. 01622 del 06 de noviembre del 2024, tal como se expone en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, con el fin de que se cumpla con las obligaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER a la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, prórroga de un (1) año contado a partir del vencimiento del término otorgado en la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023, y modificada por la Resolución No. 01622 del 06 de noviembre del 2024, a fin de llevar a cabo las actividades silviculturales de **TALA** de doscientos sesenta y seis (266) individuos arbóreos, el **TRASLADO** de ciento treinta y dos (132) individuos arbóreos, la **CONSERVACIÓN** de ciento veinte (120) individuos arbóreos y el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de ciento nueve (109) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en el Tramo WF4 (ubicado entre la Av.

Resolución No. 00384

Autopista Sur con Calle 17 A Bis Sur hasta Av. Carrera 14 (AV. CARACAS) con Calle 10) de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 00054 del 19 de enero de 2023 *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*, modificada por la Resolución No. 02317 del 14 de noviembre de 2023 y modificada por la Resolución No. 01622 del 06 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., con NIT. 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el World Trade Center AC 100 No. 8 A - 49, Torre B, Piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si la sociedad METRO LÍNEA 1 S.A.S., está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de febrero del 2025



Resolución No. 00384

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2022-5829.

Elaboró:

ERIKA MIREYA MORENO RODRIGUEZ	CPS:	SDA-CPS-20242171	FECHA EJECUCIÓN:	30/12/2024
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ	CPS:	SDA-CPS-20242082	FECHA EJECUCIÓN:	06/02/2025
--------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/02/2025
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------